



## Acuerdo del Consejo Universitario

21 de febrero de 2025  
**Comunicado R-52-2025**

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones  
Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión n° 6877, artículo 11, celebrada el 20 de febrero de 2025. Lo anterior, con el propósito de atender el punto 1, de los acuerdos.

Declaratoria del 2026 como el año de la identidad universitaria en la Universidad de Costa Rica como institución benemérita de la educación superior y exhortación al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para adherirse a esta declaratoria.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En 1940, en una coyuntura de reformas en nuestro país, mediante la Ley n° 362 se creó la Universidad de Costa Rica (UCR) con fines específicos y con una autonomía especial de gobierno y organización que le otorga independencia funcional para protegerla de intereses particulares, con el fin de garantizar que su quehacer siempre se distinga por su libre pensamiento y su deber de servir a la sociedad. Así, el Congreso Constitucional de la República de Costa Rica fue visionario y decretó:

***Artículo 1°.- Créase con el nombre de Universidad de Costa Rica, una institución docente y de cultura superior que tendrá por misión cultivar las ciencias, las letras y las bellas artes, así como difundir su conocimiento y preparar para el ejercicio de las Profesiones liberales.***

***Artículo 3°.- Como institución de cultura superior, la Universidad fomentará el estudio y la investigación de las ciencias puras y de***



***los problemas que atañen a la vida económica, política y social de la Nación, por medio de sus Institutos o Seminarios y contribuirá al mejoramiento constante del nivel cultural del país, difundiendo el conocimiento de las ciencias, las letras y las bellas artes por medio de los servicios de extensión universitaria.***

***Artículo 4º.-La Universidad será autónoma y gozará de capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones. Será de su incumbencia exclusiva, por consiguiente, adoptar programas y planes de estudio, nombrar personal docente y administrativo, otorgar grados académicos y títulos profesionales, disponer de su patrimonio y dictar los reglamentos necesarios para el Gobierno de sus Escuelas y servicios, todo de acuerdo con las leyes que la rijan (...)***

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949, mediante los artículos 78, 84 y 85, dispuso un régimen de autonomía especial para las universidades públicas y con ello les otorgó una naturaleza exclusiva para el desarrollo de la educación superior estatal. Textualmente estos artículos señalan:

***ARTÍCULO 78.- La educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación.***

***En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución.***

***El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley.***

***(Así reformado por el artículo único de la ley n.º 8954 del 9 de junio de 2011).***

***ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno***



propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. *El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*

*ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones.*

*Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.*

*El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.*

*Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.*

*El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.*

*Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa.*

3. Con el objetivo de ampliar el acceso a la educación pública superior universitaria, en 1971 se creó el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en 1973 la Universidad Nacional de Costa Rica, en 1977 la Universidad Estatal a Distancia y, finalmente en 2008 la Universidad Técnica Nacional. De manera que nuestro país dispone de cinco universidades públicas y estatales, con



sus diversos centros regionales, que facilitan el acceso a la educación y propician una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común y que se refleja en sus respectivos estatutos orgánicos.

4. En 1974 la **Universidad de Costa Rica** promulgó su Estatuto Orgánico y en el artículo 4 establece como parte de los principios orientadores del quehacer institucional los siguientes:

a) *Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.*

b) *Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.*

(...)

g) *Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.*

Asimismo, el artículo 5, inciso a), señala como uno de los propósitos de la Universidad:

*Estimular la formación de una conciencia creativa y crítica, en las personas que integran la comunidad costarricense, que permita a todos los sectores sociales participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.*

5. En cuanto al **Instituto Tecnológico de Costa Rica**, su Estatuto Orgánico fue aprobado en 1983 y señala en el artículo 2 los fines y en el artículo 3 los principios por los cuales se rige para alcanzar dichos fines. Uno de los fines propuestos es:

*3. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.*

De lo anterior, uno de los principios es:

*b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.*



Por su parte, la **Universidad Nacional**, en su Estatuto Orgánico aprobado en el 2014<sup>1</sup>, tiene entre sus principios (artículo 1), los siguientes:

*a. Humanismo. La Universidad Nacional promueve la justicia, el bien común, el respeto irrestricto a la dignidad humana y a los derechos de las personas y de la naturaleza.*

*c. Inclusión. La inclusión de los sectores menos favorecidos por razones económicas, culturales o por discapacidad, se garantiza mediante una oferta académica, políticas de admisión y programas de becas especialmente dirigidos a esos grupos.*

(...)

*f. Conocimiento transformador. Mediante una acción sustantiva innovadora y creativa, la universidad procura formar personas analíticas, críticas y propositivas que conduzcan al desarrollo de mejores condiciones humanas individuales y sociales.*

Y uno de los valores que sustenta la actividad de esta universidad es el compromiso social, el cual se define como *la orientación de las tareas institucionales hacia el bien común, en particular hacia la promoción y consecución de una mejor calidad de vida para los sectores sociales menos favorecidos* (artículo 2, inciso b).

6. En cuanto a los fines señalados en el artículo 3 del Estatuto Orgánico de la **Universidad Nacional**, se retoman los siguientes dos:

*f. Formación integral. La universidad se compromete en la formación de los pensadores, científicos, artistas, y en general los profesionales que, con visión humanista, la sociedad costarricense requiere para su desarrollo integral, el logro del bien común y el buen vivir.*

*g. Pensamiento crítico. La universidad promueve el análisis sistemático y permanente de la realidad nacional e internacional, con el fin de determinar sus tendencias, y a partir de este conocimiento detectar sus problemas, necesidades y fortalezas, para ofrecer alternativas de solución* (artículo 3, de su Estatuto Orgánico, aprobado en 1976).

7. Respecto a la **Universidad Estatal a Distancia**, esta tiene como parte de sus objetivos, según el artículo 2 de su Estatuto Orgánico (aprobado en 1980):

---

<sup>1</sup>Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional aprobado por la Asamblea Universitaria mediante referendun realizado el 31 de octubre de 2014, según los resultados oficiales transcritos por el Tribunal Electoral de la Universidad Nacional mediante el comunicado oficial 21-2014 de 12 de noviembre de 2014.



- a) *Fortalecer los valores en que se fundamenta el Estado costarricense.*
- ch) *Contribuir a la investigación científica y tecnológica para el progreso cultural, económico y social del país;*
- g) *Fomentar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense.*

8. En cuanto a la **Universidad Técnica Nacional**, en su Estatuto Orgánico que data del 2010, se establece que *la educación es un instrumento básico para el mejoramiento de la cohesión social y la movilidad social ascendente* (artículo 4, inciso e).

Aunado a lo anterior, según el artículo 5, son fines de esta universidad los siguientes:

- a) *Crear, conservar, transformar y transmitir el conocimiento en el marco de un esfuerzo sostenido, orientado al mejoramiento integral de la sociedad costarricense, al fortalecimiento de su eficiencia, su equidad, su sostenibilidad y su democracia.*
- c) *Promover la investigación científica y científico-tecnológica de alto nivel académico, para contribuir al mejoramiento de la vida social, cultural, política y económica del país.*
- d) *Coadyuvar en los procesos de desarrollo, modernización y mejoramiento técnico de los sectores productivos.*

9. La Asamblea Legislativa ha declarado a cuatro de las universidades públicas estatales como instituciones beneméritas, algunos de los argumentos que en común sustentan dichas declaratorias son: el aporte al desarrollo nacional, a la estabilidad del país, a la movilidad social, la dignificación del ser humano, la consolidación de una sociedad democrática y más justa, la formación de profesionales, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la transferencia de conocimientos a la sociedad por medio de la investigación y la acción social, así como el conocimiento que ha extendido a las instituciones públicas y privadas. Las declaratorias son las siguientes:

- Universidad de Costa Rica, mediante la Ley n.º 8098 del 29 de marzo de 2001.
- Universidad Estatal a Distancia, mediante la Ley n.º 8623 del 1.º de noviembre de 2007.
- Instituto Tecnológico de Costa Rica, mediante la Ley n.º 9060 del 14 de setiembre de 2012.



Comunicado R-52-2025  
Página 7 de 14

- Universidad Nacional, mediante la Ley n.º 9187 del 1.º de noviembre de 2013.

10. De conformidad con sus principios, valores, fines u objetivos, las universidades públicas día a día, mediante sus actividades sustantivas, aportan al desarrollo de nuestro país.

A modo de ejemplo se presentan las siguientes cifras:

- Para el primer ciclo del 2022, la matrícula de pregrado y grado en las universidades públicas ascendió a 119 436 estudiantes, de los cuales el 52,52 % obtuvo beca (58 036 beca socioeconómica y 4 697 beca de estímulo)<sup>2</sup>.
- Durante el periodo 2020-2022, 264 personas docentes e investigadoras de las diferentes universidades públicas estuvieron realizando estudios de posgrado en el exterior<sup>3</sup>.
- Solamente en los años 2020 y 2021, las universidades públicas trabajaron en más de 4 300 proyectos de investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico de las diversas áreas del saber (2 094 en el 2020 y 2 229 en el 2021)<sup>4</sup>.
- En cuanto a la acción social, durante el periodo 2020-2022, las universidades se proyectaron e hicieron sus aportes a la comunidad nacional mediante 4 065 proyectos de diversas materias y alcances<sup>5</sup>.
- Un 93 % de los estudiantes de las universidades estatales consiguieron trabajo después de graduarse<sup>6</sup>.
- El 66 % de las personas graduadas son las primeras en obtener un título en su familia<sup>7</sup>.

---

<sup>2</sup>Información suministrada por el M.Sc. Olman Madrigal Solórzano, jefe de la División de Planificación Universitaria, CONARE, mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2023.

<sup>3</sup>Idem nota 2.

<sup>4</sup>Idem nota 2.

<sup>5</sup>Idem nota 2.

<sup>6</sup>Información recuperada de: <https://www.larepublica.net/noticia/descubra-las-9-carreras-con-empleo-fijo-para-los-graduados-de-universidades-publicas>

<sup>7</sup>Información recuperada de: <https://www.larepublica.net/noticia/descubra-las-9-carreras-con-empleo-fijo-para-los-graduados-de-universidades-publicas>



11. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) junto con la Oficina de Planificación de la Educación Superior son los organismos encargados de la coordinación de la educación superior universitaria estatal<sup>8</sup>. Entre las funciones del CONARE está *Establecer los mecanismos de coordinación adicionales a la Oficina de Planificación de la Educación Superior, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la educación superior universitaria* (inciso ch, del artículo 3 de la Ley n.º 6162, *Otorga Personalidad Jurídica al Consejo Nacional de Rectores*).

De acuerdo con el artículo 2, de la Ley n.º 6162, este consejo está integrado por

*(...) el Rector de la Universidad de Costa Rica, el Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Rector de la Universidad Nacional y los rectores de las instituciones de educación superior de nivel universitario estatales que se adhieran al Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica.*

12. En mayo de 2022<sup>9</sup>, el Dr. José María Gutiérrez, profesor emérito de la Universidad de Costa Rica y Premio Nacional de Cultura Magón 2022, manifestó que el aporte de las universidades públicas es innegable; sin embargo, indicó que estas instituciones se han visto vulneradas en los últimos tiempos. Al respecto exteriorizó:

*(...) Estos intentos por condicionar las agendas universitarias con base en los intereses de poderes fácticos del país incluyen, entre otros elementos, un cuestionamiento al desarrollo holístico en las diversas áreas del conocimiento, lo cual es un fundamento central del ethos universitario, centrado en la integralidad de los saberes. Se propone un énfasis desmedido en áreas de trabajo que tienen que ver con el desarrollo económico y se desmeritan áreas como las ciencias básicas, las humanidades, las artes y las ciencias sociales, haciéndolas ver como 'inútiles' para los objetivos de desarrollo del país. El aporte universitario a la economía es por supuesto fundamental, y estas instituciones lo hacen de múltiples formas, pero este es solo uno de los componentes de un amplio espectro de disciplinas y labores, todas ellas importantes.*

*Se subvalora con frecuencia también la acción social o extensión y se cuestionan los procesos de pensamiento crítico que aportan las universidades sobre la realidad nacional, una función fundamental a través de la cual se aportan visiones diversas que abonan a los debates en el país y enriquecen nuestra vida democrática (...).*

*Existen debates decisivos sobre los rumbos que Costa Rica tomará en el futuro. En este contexto, la defensa del estado social de derecho y de la institucionalidad pública debe ser una prioridad en la procura de garantizar una vida digna para todas y todos. La defensa y el mejoramiento de las universidades públicas, y*

---

<sup>8</sup>Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, del 20 de abril de 1982.

<sup>9</sup>Recuperado de <https://www.elpais.cr/2022/05/12/la-defensa-de-la-autonomia-es-esencial-para-garantizar-el-aporte-de-las-universidades-publicas-al-pais/>



*particularmente la protección de su autonomía, son tareas fundamentales en las cuales las comunidades universitarias tenemos una enorme cuota de responsabilidad. Los tiempos llaman con urgencia a la reflexión y a la participación.*

13. Lamentablemente, existen detractores y medios de comunicación que buscan dismantelar la institucionalidad de la educación superior y, con ello, vulnerar y debilitar la identidad de la universidad pública estatal tanto a lo externo, como a lo interno<sup>10</sup>. Como uno de muchos ejemplos, la Universidad de Costa Rica es una de las mejores universidades latinoamericanas según el QS World University Rankings 2024<sup>11</sup> y de acuerdo con la Encuesta del Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP)<sup>12</sup>, ha sido la primera institución mejor valorada por la población consultada, con un promedio de evaluación de 8,4 de 10, en el periodo del 2012 al 2024. No obstante, por parte de sectores importantes e influyentes en nuestro país, se han provocado desafortunados y constantes ataques a la institucionalidad de la educación superior, que en los últimos años se han dirigido en contra de las personas funcionarias públicas de las universidades y, por ende, del quehacer académico en general.

14. Se desprestigia el aporte académico de alto nivel que se desarrolla en las universidades públicas. Estos ataques recurrentes en contra de la población universitaria y su identidad, son evidentes en publicaciones que cuestionan decisiones organizativas relacionadas con la definición de algunos puestos administrativos como exclusivos y excluyentes<sup>13</sup>, o los supuestos pagos

---

<sup>10</sup> Las universidades públicas consideran que la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, n.º 9635, menoscaba el derecho consagrado en el artículo 78 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, así como potestades y derechos que poseen estas instituciones, de conformidad con los artículos 84 y 85 de esta constitución. Por lo tanto, el 24 de agosto de 2023, las universidades públicas interpusieron ante la Corte Suprema de Justicia una acción de inconstitucionalidad contra los artículos 5, 6, 11, 14, 17, 19 y 26 del Título IV de la Ley N.º 9635, por estimarlos contrarios a los artículos 78, 84 y 85 de la *Constitución Política* (expediente 23-017110-0007-CO). Ley n.º 10.159, de acuerdo con su artículo 1 es la norma que *regula las relaciones de empleo entre el Estado y las personas servidoras públicas, con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, y la protección de los derechos laborales en el ejercicio de la función pública en el Estado social y democrático de derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un único régimen de empleo público, que sea coherente, equitativo, transparente y moderno. Si bien es cierto el propósito que plantea esta norma es positivo, para el Lic. Manuel Hernández Venegas, especialista en derecho laboral, esta ley presenta muchas inconstitucionalidades, para él las principales siete son: 1. Lesiona la independencia del Poder Judicial; 2. Lesiona la autonomía universitaria; 3. Lesiona seriamente la autonomía municipal; 4. Violenta la autonomía de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS); 5. Lesiona el derecho de negociación colectiva; 6. Afecta los derechos adquiridos de las y los servidores públicos; y 7. Quebranta el principio de progresividad y no regresividad de los derechos fundamentales.*

<sup>11</sup>“QS Quacquarelli Symonds Limited”, QS World University Rankings, 2024. 4 de marzo de 2024. Top global universities. <https://www.topuniversities.com/world-university-rankings?region=Latin> (Consultada el 4 de marzo de 2024)

<sup>12</sup>Informe de resultados de la Encuesta de Opinión Pública, 2024. CIEP, UCR. <https://ciep.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2024/09/INFORME-DE-RESULTADOS-DE-LA-ENCUESTA-CIEP-UCR-Septiembre-2024-2.html>

<sup>13</sup>Bravo, Josue. “Así defienden las universidades que sus choferes y conserjes son puestos exclusivos,” *La Nación*, 14 de marzo de 2023, sección política, <https://www.nacion.com/el-pais/politica/asi-defienden-las-universidades-que-sus-choferes-y/JWGAJYO75JAGJN5NZHHC53O4SU/story/>



millonarios a todas las personas docentes<sup>14</sup>, el pago de becas al sector estudiantil y los altos costos económicos del estudiantado para las universidades<sup>15</sup>, por mencionar algunos ejemplos.

15. En el 2026 nuestro país celebrará el ejercicio democrático del sufragio y a su vez, se abrirá otra etapa en la historia de su gestión. Costa Rica, como nación libre e independiente ha consolidado su base democrática en la institucionalidad pública y en la división de poderes, por cuanto, las instituciones de educación superior, por excelencia, son motor de formación universitaria de alta calidad, generadoras de conocimiento y agentes de bienestar y desarrollo en las regiones del país. La vigencia de las universidades públicas Estatales se debe garantizar con una incesante presencia en la sociedad y la debida transparencia de sus acciones, de tal manera que propicie la confianza permanente de la ciudadanía en los aportes y criterios que brinda la academia en relación con los problemas y necesidades sociales en general.
16. La coyuntura política que atraviesa nuestro país en cuanto a los grandes problemas citados en la última Encuesta del CIEP<sup>16</sup>, como la inseguridad, la delincuencia, la corrupción, entre otros, amerita que estudiantes y personal universitario articulen desde sus experiencias y participación en las universidades, el valor que aportan estas instituciones a la sociedad en las propuestas de solución a estas problemáticas mediante la educación superior.
17. Las personas universitarias dan vida al “ser” de las universidades, por cuanto, fortalecer la identidad a lo interno de las instituciones de educación superior estatal, es parte de la vida universitaria, como una organización que establece dinámicas y vínculos que fomentan el sentido de pertenecer al generar las sinergias para una gestión de su quehacer guiada por principios y valores éticos. Por consiguiente, en la medida que esta base se deslegitime, la organización se expone al riesgo de perder o debilitar la capacidad institucional, para seguir aportando a la sociedad en correspondencia a la *Constitución Política de Costa Rica* y los Estatutos de las universidades públicas estatales.

---

<sup>14</sup>Arrieta, Esteban, “Otto Guevara: “En la UCR hay al menos 120 personas que ganan más de €5 millones al mes””, 16 de agosto de 2022, <https://www.larepublica.net/noticia/otto-guevara-en-la-ucr-hay-al-menos-120-personas-que-ganan-mas-de-5-millones-al-mes>

<sup>15</sup>Castro, Silvia, “Los Costos por estudiantes en la UCR”, *La Republica*, 29 de junio de 2015, [https://www.larepublica.net/noticia/los\\_costos\\_por\\_estudiante\\_en\\_la\\_ucr\\_2015-06-29](https://www.larepublica.net/noticia/los_costos_por_estudiante_en_la_ucr_2015-06-29)

<sup>16</sup><https://ciep.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2024/09/INFORME-DE-RESULTADOS-DE-LA-ENCUESTA-CIEP-UCR-Septiembre-2024-2.html>



18. La Real Academia Española define la identidad como el *conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás*. Esta definición, comprendida en el marco institucional universitario, lleva a cuestionar cómo se caracteriza dicha identidad y cómo la viven las personas universitarias en la cotidianidad.

19. De acuerdo con Castells<sup>17</sup>, la identidad se alcanza mediante procesos de interiorización individual de cada persona, a saber:

*Las identidades son fuente de sentido para los propios actores y por ellos mismos son construidas mediante un proceso de individualización. Las identidades solo se convierten en tales si los actores sociales las interiorizan y construyen su sentido en torno a esta interiorización. En términos sencillos, las identidades organizan el sentido, mientras que los roles organizan las funciones. Defino sentido como la identificación simbólica que realiza un actor social del objetivo de su acción<sup>18</sup>.*

20. La identidad universitaria es explicada por Valdez et al. (2019) de la siguiente manera:

*La identidad universitaria es un tipo de identidad social, en la que los individuos sienten cierto afecto, apego o adhesión hacia una institución educativa de nivel superior. La identidad universitaria puede ser conceptualizada como “el conjunto de repertorios culturales compartidos por una comunidad universitaria a partir de los cuales se definen a sí mismos, orientan sus acciones y otorgan sentido a sus prácticas cotidianas”. La identidad universitaria, también puede ser definida como “el conjunto de elementos, caracteres y circunstancias propias de una universidad que la hacen distinta, diferente a las demás universidades, y que está (sic) se manifiesta a través de símbolos que representan los valores que aspiramos hacer nuestros como universitarios*

*Este tipo de identidad implica, de cierta forma, un sentimiento de comunidad, solidaridad, pertenencia, afiliación, sentido y lealtad, ya sea con la institución, con sus directivos o con sus valores o características distintivas, como lo puede ser, por ejemplo, la educación pública, científica, laica y gratuita.*

*La identidad universitaria no resulta del simple hecho de estar matriculado en una universidad o de ser parte de una comunidad, sino de un proceso social que implica conocer y compartir la misión, los*

---

<sup>17</sup>Castells, Manuel, Doctorado Honoris Causa por la Universidad de Costa Rica, otorgado en el 2007, <https://www.cu.ucr.ac.cr/distinciones/doctorado-honoris-causa/Accion/show/Honrado/manuel-castells.html>

<sup>18</sup>Castells, Manuel. 1997. *La sociedad red: una visión global*. Madrid: Alianza Editorial, S. A.



*objetivos, los valores, la filosofía, la historia, las tradiciones, los símbolos, las aspiraciones, las prácticas cotidianas, y los compromisos sociales que conforman el ser y quehacer de la universidad. Es decir, implica conocer y reconocerse como parte de la comunidad universitaria, identificándose con su historia, sus ideales, su misión, su filosofía y sus símbolos, además de internalizar los significados de esos símbolos, así como de los fines y compromisos sociales e institucionales de la universidad*<sup>19</sup>

21. La identidad de una institución es resultado de la historia, y como tal, su actividad se estructura organizacionalmente y en su normativa, la cual se lleva a la práctica mediante el trabajo y el aprendizaje de todas las personas que son y han sido parte de ella.
22. Al trabajar y estudiar en la universidad, según sus reglas, se legitima a la institución y lo que hace “de manera exclusiva”, en ese mismo proceso se construye un ser universitaria y un ser universitario. Por consiguiente, la actividad institucional tiene rasgos propios y son asumidos por las personas que cotidianamente se vinculan a ella y le dan legitimidad a su caracterización como institución académica y estatal.
23. El abordaje de la identidad, en el marco organizacional, involucra muchos ámbitos de acción y se puede promover con diversidad de actividades y estrategias. Un eje principal de acción es fomentar el diálogo interno, acerca de la contribución articulada y sistémica que coexiste entre el personal administrativo y docente y la comunidad estudiantil para el cumplimiento de los fines y propósitos establecidos en los estatutos orgánicos de las universidades públicas. Lo anterior, en razón de que estas instituciones se deben a la sociedad, como un baluarte de su identidad, y se manifiesta en el día a día de su quehacer. En ese sentido, es necesario reforzar las respuestas a las siguientes preguntas: “¿quiénes somos como personas universitarias?” y “¿cuál es el aporte que estas personas brindan al país?”, entre otras.
24. El diseño de una narrativa identitaria para las universidades públicas debe ser punto de unión, convergencia y reconocimiento del quehacer universitario desde los principios que caracterizan a cada institución y los propósitos que cada una se ha trazado en el marco de servicio a la sociedad. Esta narrativa

---

<sup>19</sup>Valdez, Andrés, Huerta, Delia, Flores, Miguel. 2019. “La Construcción de identidad universitaria: propuesta de una metodología para las Instituciones de Educación Superior.” *Espirales Revista Multidisciplinaria de investigación científica* vol. 3: núm. 31. <https://www.redalyc.org/journal/5732/573263330007/html/#:~:text=La%20identidad%20universitaria%20no%20resulta,s%C3%ADmbolos%2C%20las%20aspiraciones%2C%20las%20pr%C3%A1cticas>



debe permanecer activa y vigente y como tal ser expresada de forma creativa por medio de diversidad de recursos audiovisuales y otros, de tal manera que las personas universitarias se apropien de dicha narrativa desde procesos de participación colectiva en espacios comunes de diálogo entre las universidades públicas, los cuales pueden ser promovidos desde el CONARE.

25. El fortalecimiento de la identidad universitaria de las universidades públicas puede ser gestionada como un posicionamiento transversal desde el CONARE, de manera renovada y continua en el tiempo, con el fin de lograr que las personas universitarias cultiven el propósito que les vincula, a partir de los valores y principios que comparten. Por esto es importante que se incluyan las acciones correspondientes en las planificaciones operativas y estratégicas de CONARE, así como la asignación de presupuesto para su implementación.

## ACUERDA

1. Declarar el 2026 como el *año de la identidad universitaria en la Universidad de Costa Rica como institución benemérita de educación superior en nuestro país.*
2. Solicitar a la Administración que:
  - a) *A más tardar el 30 de junio de 2025 presente a este Órgano Colegiado una propuesta para implementar esta declaratoria de identidad universitaria.*
  - b) Declare de interés institucional el fortalecimiento de la identidad universitaria en el 2026.
  - c) Divulgue ampliamente esta declaratoria y la incluya en la papelería oficial, sitios web institucionales, publicaciones en medios de comunicación, redes sociales y en otros espacios de divulgación.
3. Exhortar al CONARE a adherirse a la declaratoria del 2026 como el *año de la identidad de las universidades públicas estatales y la institucionalidad de la educación superior en Costa Rica.*
4. Instar al CONARE para que analice lo siguiente:
  - a) Desarrollar actividades interinstitucionales para fortalecer la identidad universitaria, de manera que esta sea permanente, renovada y transversal al quehacer de las universidades públicas; asimismo, prevalezca la sinergia entre las comunidades universitarias por su compromiso en el logro de los mandatos encomendados constitucionalmente a las universidades públicas.



Comunicado R-52-2025

Página 14 de 14

- b) Asignar los recursos necesarios para implementar las actividades interinstitucionales que se definan para fortalecer la identidad universitaria.
- c) Evaluar cada dos años la implementación de las estrategias implementadas.
- d) Designar una fecha conmemorativa para la identidad universitaria, en la que se promueva la reflexión y la construcción colectiva de la identidad.

## ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 Firmado  
**digitalmente**

Dr. Carlos Araya Leandro  
Rector

SVZM

C: Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Consejo Universitario  
Archivo